



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**11 RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE PROFIERE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS VIGENCIA 2.015**

**ABRIL 22 DE 2.020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de Enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, Resoluciones por medio de las cuales se Profiere Liquidación Provisional de Aforo y se Impone Sanción por No declarar el Impuesto de Vehículo Automotor, según la parte resolutive, las cuales de acuerdo a informe parcial emitido por el operador 4-72, ya que han sido devueltos por correo conforme a las diferentes causales estipuladas en el mismo. se adjunta cuadro resumen con la información de los contribuyentes a notificar, se ordena por número de identificación de manera ascendente.

**HACE SABER:**

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	No. EXPEDIENTE	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
1	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ	1827917	LP-1513-2020-CMG725	1640
2	GERARDO GONZALEZ LUCUMI	7542958	LP-1170-2020-CUK565	1297
3	YEINER YAIR CASTRILLON QUICENO	8358920	LP-1589-2020-CGC763	1716
4	JUAN JOSE MARTINEZ SARMIENTO	10981455	LP-1657-2020-CPF797	1784
5	JAIME MORENO GONZALEZ	16644594	LP-1247-2020-COH600	1374
6	MILENA ORDONEZ GALINDEZ	48607809	LP-0926-2020-CEV437	1053
7	JUAN CARLOS RUBIO GUAUQUE	80396233	LP-1577-2020-CFR759	1704
8	FAVIO MARTIN TEPUD	98362286	LP-2056-2020-CLR997	2183
9	MIGUEL ALEJANDRO BALLESTEROS PUENTE	1047478836	LP-1965-2020-CMD957	2092



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	No. EXPEDIENTE	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
10	JESUS ALEJANDRO RODRIGUEZ PORTILLA	1086697211	LP-1051-2020-MHO497	1178
11	DIANA MARCELA MORA RAMOS	1130945126	LP-1321-2020-KHC635	1448

Se inserta modelo aclarando que los Datos de Identificación de cada Contribuyente, Número de Expediente y Resolución, varían por cada uno.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria  
Subgerencia de Liquidación y Devoluciones



SC-CER657167

**RESOLUCIÓN No. 1640**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2020

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
Contribuyente: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ			Identificación No.: 1827917	
Dirección: CORREGIMIENTO DE CHILES - CUMBAL - NARIÑO				
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO (REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR) Y DEL PROCESO				
Placa: CMG725	Marca: MITSUBISHI	Línea: V13VNA		Modelo: 2005
Clase: CAMPERO	Importado: N			
Carrocería: CABINADO	Blindado: N	Cilindraje: 3000	Capacidad pasajeros: 5	Capacidad carga: 1
Expediente No.: LP-1513-2020-CMG725		Vigencia que se liquida: 2015		

La suscrita Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.1138 de agosto 29 de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 764, 764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5, 764-6 del Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes del Libro 5º ibídem, la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, y

**CONSIDERANDO**

Que se ha vencido el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores del año gravable 2015, establecido en el Decreto Departamental No. 1657 del 29 de diciembre de 2014 y por la Omisión de la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, procede provisionalmente a aplicar la sanción previa por no declarar y determinar el impuesto del periodo gravable 2015 de conformidad con los artículos 764-764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5 y 764-6 del Estatuto Tributario Nacional, mediante procedimiento del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 372 de la Ordenanza Departamental No. 474 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 numeral 3 de la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores será equivalente a dos (2) veces el impuesto a cargo.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 488 de 1998, la base gravable para la liquidación del impuesto, está constituida por el avalúo comercial de los vehículos, establecido mediante las Resoluciones del Ministerio de Transporte Nos. 3739 y 3740 de noviembre 28 de 2014. La tarifa aplicable corresponde al rango de avalúos fijados por los Decretos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2621 de diciembre 17 de 2014, así:

PERIODO GRAVABLE 2015	TARIFAS
VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	
Hasta \$41.430.000	1.5%
Más de \$41.430.000 hasta \$93.217.000	2.5%
Más de \$93.217.000	3.5%



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria  
 Subgerencia de Liquidación y Devoluciones



SC-CER657167

Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar provisionalmente el impuesto a cargo del contribuyente **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ** identificado con C.C./Nit **1827917** correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores, para el periodo gravable 2015, como se detalla a continuación:

PERIODO	AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	TARIFA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
2015	17800000	1,5	267000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer en forma provisional la sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores del periodo gravable 2015, a cargo del contribuyente **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ**, con identificación No.**1827917**, por el vehículo de placas **CMG725**, como se detalla a continuación:

PERIODO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SANCIÓN POR NO DECLARAR
2015	267000	534000

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro del mes (1) mes siguiente a la notificación de esta providencia (Artículo 764-6 del Estatuto Tributario Nacional) el contribuyente podrá aceptarla, rechazarla o solicitar su modificación por una única vez. El rechazo o modificación deberá sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad mediante memorial dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, el cual debe radicarse en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, carrera 6 entre calles 9 y 10.

**PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:** Para efectos de la aceptación de ésta liquidación oficial, el obligado podrá presentar la declaración privada del periodo gravado o realizar el pago correspondiente mediante recibo oficial. Cuando el contribuyente opte por ésta aceptación, la sanción por no declarar se reducirá en un cuarenta por ciento (40%), siempre que el contribuyente la acepte y pague dentro del mes siguiente a su notificación. La sanción reducida no podrá en ningún caso ser inferior a la sanción mínima prevista en el artículo 413 de la Ordenanza Departamental 474 de 2017 (sanción mínima para el año 2020 \$178.000).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al contribuyente **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ**, con identificación No. **1827917**, con domicilio en **NARIÑO** ciudad **CUMBAL**, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Gloria Piedad Ordoñez Galvis*

**GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS**  
 SUBGERENTE

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 22 de abril de 2.020.

El funcionario,

*Sandra Yanneth Rueda Silva*

**SANDRA YANNETH RUEDA SILVA**  
 Profesional Universitaria

Se desfija el día: 30 de Abril 2.020.  
 Elaboró: Maria teresa Pabón – Grupo de apoyo